

Bogotá, 14/11/2019

P.U

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20195500610551



20195500610551

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Aerovías Del Continente Americano S.A. - Avianca S.A. - Avianca S.A.**  
CL 77B No. 57 - 103 PISO 21 ED GREEN TOWERS  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12701 de 13/11/2019 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1 27 0 1 DE 1 3 NOV 2019

Por la cual se ordena abrir el período probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca S.A.

Expediente: 2019910340000011-E

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1480 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 7341 de 27 de agosto de 2019<sup>1</sup>, notificada personalmente el 9 de septiembre de 2019, la Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte inició investigación administrativa en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca S.A. (en adelante la sociedad investigada o Avianca S.A.), identificada con NIT. 890100577 - 6.

**SEGUNDO:** Que la sociedad investigada allegó escrito de descargos, mediante Radicado 20195605846752<sup>2</sup> del 03 de octubre de 2019, dentro del término señalado en el pliego de cargos.

**TERCERO:** Que, dentro del expediente administrativo, a la fecha han sido recaudados los siguientes documentos:

**3.1. Radicado 20195605525072**

**3.1.1. Documentales**

**3.1.1.1.** Queja presentada con número de radicado 20195605525072 del 12 de junio de 2019, con sus respectivos anexos.

**3.1.1.2.** Radicado 20191000270381 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se realizó requerimiento a la sociedad Avianca S.A.

**3.1.1.3.** Radicado 20195605691662 del 06 de agosto de 2019, mediante el cual la sociedad Avianca dio respuesta a requerimiento realizado por la Autoridad.

**3.1.1.4.** Archivo en formato xlsx, con asunto "REQUERIMIENTO SUPERTRANSPORTES" (sic) en el que la sociedad Avianca S.A. remitió un cuadro con la información de la demora del vuelo AV9228 de 29 de mayo de 2019.

<sup>1</sup> Folios 67 a 72 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 94 a 129 del expediente.

"Por la cual se ordena abrir el periodo probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca S.A."

### **3.2. Radicado 20195605534772**

#### **3.2.1. Documentales**

**3.2.1.1.** Queja presentada con número de radicado 20195605534772 de 17 de junio de 2019, con sus respectivos anexos.

**3.2.1.2.** Radicado 20191000270381 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se realizó requerimiento a la sociedad Avianca S.A.

**3.2.1.3.** Radicado 20195605691662 del 6 de agosto de 2019, mediante el cual la sociedad Avianca dio respuesta a requerimiento realizado por la Autoridad.

**3.2.1.4.** Archivo en formato xlsx, con asunto "REQUERIMIENTO SUPERTRANSPORTES" (sic), en el que la sociedad Avianca S.A. remitió un cuadro con la información de la demora del vuelo AV4846 de 15 de junio de 2019.

### **3.3. Radicado 20195605537682**

#### **3.3.1. Documentales**

**3.3.1.1.** Queja presentada con número de radicado 20195605537682 del 17 de junio de 2019, con sus respectivos anexos.

**3.3.1.2.** Radicado 20191000270381 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se realizó requerimiento a la sociedad Avianca S.A.

**3.3.1.3.** Radicado 20195605691662 del 6 de agosto de 2019, mediante el cual la sociedad Avianca dio respuesta a requerimiento realizado por la Autoridad.

**3.3.1.4.** Archivo en formato xlsx, con asunto "REQUERIMIENTO SUPERTRANSPORTES" (sic), en el que la sociedad Avianca S.A. remitió un cuadro con la información de la demora del vuelo AV98450 de 04 de abril de 2019.

### **3.4. Radicado 20195605525072**

#### **3.4.1. Documentales**

**3.4.1.1.** Queja presentada con número de radicado 20195605563312 del 27 de junio de 2019, con sus respectivos anexos.

**3.4.1.2.** Radicado 20191000270381 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se realizó requerimiento a la sociedad Avianca S.A.

**3.4.1.3.** Radicado 20195605691662 del 06 de agosto de 2019, mediante el cual la sociedad Avianca da respuesta a requerimiento realizado por la Autoridad.

**3.4.1.4.** Archivo en formato xlsx, con asunto "REQUERIMIENTO SUPERTRANSPORTES" (sic).

### **3.5. Aportados por la sociedad investigada**

#### **3.5.1. Radicado 20195605525072**

##### **3.5.1.1. Documentales**

"Por la cual se ordena abrir el período probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A."

**3.5.1.1.1.** "Reportes operacionales del sistema de AVIANCA en los que se evidencian las causas de retraso de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 9228. (Folio 107)

**3.5.1.1.2.** "Soportes de mantenimiento de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 9228. (Reverso Folio 107 y Folio 108)

**3.5.1.1.3.** "Respuestas emitidas por AVIANCA al requerimiento genérico de información realizado por la SUPERTRANSPORTE frente a la operación de los vuelos objeto de investigación." (Folios 113 al 120)

### **3.5.2. Radicado 20195605534772**

#### **3.5.2.1. Documentales**

**3.5.2.1.1.** "Soportes relacionados con la operación del vuelo AV4846 del 15 de junio de 2019 por parte de Regional Express Américas S.A.S." (Reverso Folio 111 y Folio 112)

**3.5.2.1.2.** "Respuestas emitidas por AVIANCA al requerimiento genérico de información realizado por la SUPERTRANSPORTE frente a la operación de los vuelos objeto de investigación." (Folios 113 al 120)

### **3.5.3. Radicado 20195605537682**

#### **3.5.3.1. Documentales**

**3.5.3.1.1.** "Reportes operacionales del sistema de AVIANCA en los que se evidencian las causas de retraso de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 8450. (Folio 107)

**3.5.3.1.2.** "Soportes de mantenimiento de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 8450. (Folios 109 y 110)

**3.5.3.1.3.** "Respuestas emitidas por AVIANCA al requerimiento genérico de información realizado por la SUPERTRANSPORTE frente a la operación de los vuelos objeto de investigación." (Folios 113 al 120)

### **3.5.4. Radicado 20195605563312**

#### **3.5.4.1. Documentales**

**3.5.4.1.1.** "Reportes operacionales del sistema de AVIANCA en los que se evidencian las causas de retraso de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 025. (Reverso Folio 107)

**3.5.4.1.2.** "Soportes de mantenimiento de los vuelos objeto de investigación" - vuelo 025. (Reverso Folio 110 y Folio 111)

**3.5.4.1.3.** "Respuestas emitidas por AVIANCA al requerimiento genérico de información realizado por la SUPERTRANSPORTE frente a la operación de los vuelos objeto de investigación." (Folios 113 al 120)

**CUARTO:** Que en el escrito de descargos la sociedad investigada solicitó se decretaran y practicaran las siguientes pruebas:

#### **4.1. Documentales**

127-01 DE 13 NOV 2019  
"Por la cual se ordena abrir el periodo probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A."

4.1.1. Prueba por informe a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que indique lo siguiente:

4.1.1.1. Indique qué compañía de transporte aéreo operó el vuelo AV4846 del 15 de junio de 2019.

4.1.1.2. Indique si el vuelo AV4846 del 15 de junio de 2019 fue operado por Regional Express Américas S.A.S.

4.1.1.3. Indique quién es el explotador registrado de la aeronave de matrícula HK-5041.

#### 4.2. Testimoniales

4.2.1. **Yemith Antonio Castro Quiroz**, domiciliado y residente en Bogotá, a quien puede citársele en la Avenida Calle 26 # 59 - 15 de la misma ciudad.

El testigo en su calidad de Coordinador de flota (A320 - ATR72) de Avianca S.A., depondrá sobre las particularidades técnicas, el alcance y las causas de anomalías operacionales presentadas en los vuelos objeto de investigación en este procedimiento.

4.2.2. **Wilson Giovanni Quintero Chávez**, domiciliado y residente en Bogotá, a quien puede citársele en la Avenida Calle 26 # 59 - 15 de la misma ciudad.

El testigo, en su calidad de coordinador de flota (A330 - A321) de Avianca S.A., depondrá sobre las particularidades técnicas, el alcance y las causas de las anomalías operacionales presentadas en los vuelos objeto de investigación en este procedimiento.

**QUINTO:** Que según el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*"(...) durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo".*

**SEXTO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Oficina procede a estudiar la necesidad de la solicitud de pruebas realizada por la sociedad investigada.

En su capacidad para adelantar procesos administrativos sancionatorios, las Entidades gozan del poder para valorar el material probatorio en el cual deben fundar sus decisiones y formar libremente su convencimiento. La negación o valoración de una prueba emerge del análisis con respecto a tres componentes:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la conducencia de la prueba<sup>3</sup> es una comparación que se realiza entre el medio probatorio y la ley, con el objetivo de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.

<sup>3</sup> "... la prueba es conducente cuando ostenta la aptitud legal para forjar certeza en el juzgador, lo cual presupone que el medio de convicción esté autorizado en el procedimiento..." Sentencia SP154-2017 de 18 de enero de 2017, Radicación No. 48128, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya.

"Por la cual se ordena abrir el periodo probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. – Avianca S.A."

En segundo lugar, la pertinencia<sup>4</sup>, consiste en la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso<sup>5</sup>.

De igual manera la jurisprudencia ha sostenido que:

*"(...) el legislador adoptó un concepto único y complejo, en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna será conducente si no es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no solo es impertinente, sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia solo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (...)"*<sup>6</sup>

Y, en tercer lugar, en relación con la utilidad<sup>7</sup>, se deduce que las pruebas allegadas al proceso deben prestar algún servicio en el mismo que conduzca a la convicción del juez o al correspondiente operador jurídico, de tal manera, que, si una prueba que se pretende aducir no tiene ese propósito, debe ser rechazada de plano por aquél. Según la doctrina:

*"(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para el pronunciamiento del fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario (...)"*<sup>8</sup>

**SÉPTIMO:** Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2409<sup>9</sup> del 24 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

*"Artículo 13. Funciones de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte. Son funciones de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte, las siguientes:*

*(...)*

*4. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete."*

**OCTAVO:** Que teniendo en cuenta las pruebas documentales y testimoniales solicitadas por la sociedad investigada y relacionadas en el considerando "CUARTO", esta Dirección respecto a ellas precisa que:

<sup>4</sup> "...es pertinente cuando guarda relación con los hechos, objeto y fines de la investigación o el juzgamiento..." Sentencia SP154-2017 de 18 de enero de 2017, Radicación No. 48128, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya.

<sup>5</sup> PARRA QUIJANO Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Décimo Primera Edición. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá. 2001.

<sup>6</sup> Sentencia de 30 de junio de 1998, de la Sala Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

<sup>7</sup> "...es útil cuando reporta algún beneficio, por oposición a lo superfluo o innecesario..." Sentencia SP154-2017 de 18 de enero de 2017, Radicación No. 48128, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya.

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones."

"Por la cual se ordena abrir el período probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A."

### 8.1. Documentales

8.1.1. Oficiar a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para que remita a esta Dirección la siguiente información:

8.1.1.1. Indique qué compañía de transporte aéreo operó el vuelo AV4846 del 15 de junio de 2019.

8.1.1.2. Indique si el vuelo AV4846 del 15 de junio de 2019 fue operado por Regional Express Américas S.A.S.

8.1.1.3. Indique quién es el explotador registrado de la aeronave de matrícula HK-5041.

### 8.2. Testimoniales

8.2.1. Respecto a la prueba testimonial del señor Yemith Antonio Castro Quiroz, del numeral 4.2.1. del considerando "CUARTO" se solicita se acerque el día 26 de Noviembre de 2019 en la Calle 37 # 28 B -21 en la sede de la Soledad de la Superintendencia de Transporte en la ciudad de Bogotá D.C., para que rinda testimonio acerca de las particularidades técnicas, el alcance y las causas de anomalías operacionales presentadas en los vuelos objeto de investigación en este procedimiento.

8.2.2. Respecto a la prueba testimonial del señor Wilson Giovanny Quintero Chávez, del numeral 4.2.2. del considerando "CUARTO" se solicita se acerque el día 26 de Noviembre de 2019 en la Calle 37 # 28 B -21 en la sede de la Soledad de la Superintendencia de Transporte en la ciudad de Bogotá D.C., para que rinda testimonio acerca de las particularidades técnicas, el alcance y las causas de anomalías operacionales presentadas en los vuelos objeto de investigación en este procedimiento.

**NOVENO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección estima necesario decretar de oficio<sup>10</sup> unas pruebas antes de proferir decisión de fondo, con el fin de que sean allegadas a la presente actuación administrativa:

### 9.1. Documentales

9.1.1. Solicitar a la Secretaria de Seguridad de Operacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que de acuerdo con los documentos aportados por la sociedad Avianca S.A. remita la siguiente información:

9.1.1.1. Aclarar si las situaciones presentadas e informadas por la sociedad Avianca S.A. con respecto al mantenimiento de las aeronaves están aprobadas en el manual de mantenimiento de la mencionada sociedad.

9.1.1.2. Indicar si de acuerdo con los documentos presentados por la sociedad Avianca S.A. las situaciones constituyen un imprevisto, y desde que fecha se presentó el inconveniente indicado por la misma.

<sup>10</sup> "Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas."

Artículo 170. Decreto y práctica de prueba de oficio. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes". (Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso)

"Por la cual se ordena abrir el periodo probatorio, se decide sobre la solicitud de unas pruebas y se decretan otras de oficio en la investigación adelantada en contra de la sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A."

**9.1.1.3.** Aclarar el tiempo total en el que la sociedad Avianca S.A. se demoró en el mantenimiento de las aeronaves de acuerdo con los documentos que anexan.

**9.1.1.4.** Allegar información adicional que considere pertinente respecto a lo sucedido con las aeronaves con el fin de poder determinar si hubo alguna responsabilidad por parte de la sociedad Avianca S.A. por incumplimiento a los contratos de transporte de los vuelos

**PARAGRÁFO:** La anterior información deberá allegarse en un término razonable a partir del día siguiente al recibido de la comunicación del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** el periodo probatorio por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el valor probatorio que de acuerdo a la ley les corresponda a los documentos allegados al expediente, relacionados en el considerando TERCERO.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** la práctica de las pruebas documentales de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1. del considerando OCTAVO y del numeral 9.1. del considerando NOVENO del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR** la práctica de las pruebas testimoniales de los señores Yemith Antonio Castro Quiroz y Wilson Giovanni Quintero Chávez de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2. del considerando OCTAVO del presente acto administrativo

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A.** identificada con NIT. 890100577 - 6.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1 27 0 1

13 NOV 2019

Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

  
ANDREA PORTILLO OROSTEGUI

Comunicar:  
**AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**  
Luisa Fernanda Cárdenas Ovalle  
Representante legal o quien haga sus veces  
Calle 77B # 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS  
Barranquilla - Atlántico

Proyectó: J.E.V.R.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE  
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR  
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Sigla: AVIANCA S.A.

Nit: 890.100.577 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

Matricula No.: 6.135

Fecha de matrícula: 08/07/1931

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2019

Activos totales: \$17.041.050.558.117,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [notificaciones@avianca.com](mailto:notificaciones@avianca.com)

Teléfono comercial 1: 3534691

Dirección para notificación judicial: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [notificaciones@avianca.com](mailto:notificaciones@avianca.com)

Teléfono para notificación 1: 3534691

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.374 del 05/12/1919, del  
Notaría Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el  
09/12/1919 bajo el número 37 del libro IX, se constituyó la  
sociedad:comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEROS  
(SCADTA)".



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 714 del 14/06/1940, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/1940 bajo el número 2.145 del libro IX, la sociedad cambio de denominacion por la de: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"", tiene el caracter de Anonima y sera siempre de naciona lidad colombiana de acuerdo con la ley.

Por Escritura Pública número 4.023 del 11/05/2005, otorgado(a) en Notaria 18. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2005 bajo el número 118.151 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANC A S.A.

Por Escritura Pública número 1.287 del 08/10/2010, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/10/2010 bajo el número 163.015 del libro IX, consta la fusión por absorción entre AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A. y SOCIEDAD AERONÁUTICA DE MEDELLÍN CONSOLIDADA S.A. SAM., siendo la primera la absorbente, y la segunda la absorbida.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	178	01/03/1935	Notaria 2a. de Barran	774	09/03/1935	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.503	20/05/1937	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.228	16/03/1937	IX
Escritura	251	10/03/1938	Notaria 2a. de Barran	1.449	11/03/1938	IX
Escritura	130	29/01/1940	Notaria 2a. de Barran	1.997	01/02/1940	IX
Escritura	6.810	20/12/1950	Notaria 4a. de Bogota	6.789	31/01/1951	IX
Escritura	2.995	19/09/1951	Notaria 8a. de Bogota	7.216	31/01/1951	IX
Escritura	438	10/02/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.859	19/12/1953	IX
Escritura	2.915	30/08/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.690	12/08/1952	IX
Escritura	1.139	05/04/1954	Notaria 8a. de Bogota	8.511	07/04/1954	IX
Escritura	775	06/04/1962	Notaria 8a. de Bogota	13.736	09/04/1962	IX
Escritura	886	11/04/1964	Notaria 8a. de Bogota	15.516	13/04/1964	IX
Escritura	1.358	15/05/1965	Notaria 8a. de Bogota	17.260	01/06/1965	IX
Escritura	971	19/04/1966	Notaria 8a. de Bogota	18.576	21/04/1966	IX
Escritura	1.529	20/05/1967	Notaria 8a. de Bogota	29.352	31/05/1967	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Escritura	1.281	24/04/1968	Notaria 8a.	de Bogota	21.722	30/04/1968	IX
Escritura	2.115	16/06/1969	Notaria 8a.	de Bogota	24.628	03/07/1969	IX
Escritura	1.313	06/05/1974	Notaria 8a.	de Bogota	2.964	17/05/1974	IX
Escritura	273	09/06/1974	Notaria 8a.	de Bogota	2.629	28/07/1974	IX
Escritura	1.511	15/06/1978	Notaria 18a.	de Bogota	8.695	10/08/1978	IX
Escritura	4.642	14/09/1983	Notaria 1a.	de Bogota	17.729	24/10/1983	IX
Escritura	3.329	14/06/1985	Notaria 1a.	de Bogota	21.837	12/07/1985	IX
Escritura	3.027	23/07/1987	Notaria 18a.	de Bogota	27.612	06/08/1987	IX
Escritura	2.464	15/06/1988	Notaria 18a.	de Bogota	30.506	01/07/1988	IX
Escritura	3.437	17/07/1990	Notaria 18.	de Bogota	37.482	25/07/1990	IX
Escritura	3.811	20/06/1991	Notaria 18a.	de Bogota	41.680	12/07/1991	IX
Escritura	2.981	03/06/1992	Notaria 18.	de Santafe	45.710	30/06/1992	IX
Escritura	3.406	01/06/1993	Notaria 18a.	de Santafe	49.945	16/06/1993	IX
Escritura	4.191	04/08/1994	Notaria 18a.	de Santafe	56.253	03/11/1994	IX
Escritura	1.630	17/04/1995	Notaria 18a.	de Santafe	58.754	10/05/1995	IX
Escritura	2.328	14/05/1997	Notaria 18a.	de Santafe	69.698	04/06/1997	IX
Escritura	6.288	28/11/2000	Notaria 18o	de Bogota	90.304	11/12/2000	IX
Escritura	4.809	17/10/2001	Notaria 18a	de Bogota	95.479	22/10/2001	IX
Escritura	5.767	03/12/2001	Notaria 18.	de Bogota	96.188	04/12/2001	IX
Escritura	235	21/01/2002	Notaria 18a.	de Bogota	96.926	22/01/2002	IX
Escritura	1.714	11/04/2002	Notaria 18.	de Bogota	98.211	15/04/2002	IX
Escritura	7.193	23/12/2002	Notaria 18.	de Bogota	102.622	31/12/2002	IX
Escritura	6.091	15/12/2003	Notaria 18.	de Bogota	108.705	06/01/2004	IX
Escritura	7.260	03/12/2004	Notaria 18.	de Bogota	114.811	10/12/2004	IX
Escritura	4.023	11/05/2005	Notaria 18.	de Bogota	118.151	14/06/2005	IX
Escritura	1.319	16/02/2006	Notaria 71 a.	de Bogot	122.795	22/02/2006	IX
Escritura	8.915	01/11/2007	Notaria 71a.	de Bogota	135.523	07/11/2007	IX
Escritura	673	28/01/2008	Notaria 71a.	de Bogota	137.532	08/02/2008	IX
Escritura	5.967	17/07/2009	Notaria 71a.	de Bogota	151.108	29/07/2009	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZ0318DFFF

Escritura	3.478	02/06/2010	Notaria 71a. de Bogota	159.872	17/06/2010	IX
Escritura	3.844	15/07/2010	Notaria 71 a. de Bogot	160.989	29/07/2010	IX
Escritura	86	01/02/2017	Notaria 12 del Circulo	320.546	24/02/2017	IX
Escritura	483	09/05/2017	Notaria 12 a. de Bogot	328.245	23/06/2017	IX
Escritura	255	28/02/2018	Notaria 12 a. de Bogot	339.380	16/03/2018	IX
Escritura	1.215	21/05/2019	Notaria 71 a. de Bogot	364.258	29/05/2019	IX

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/06/30

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La explotación comercial de los servicios de a) transporte (i) aéreo en todas sus ramas, incluidos los servicios postales en todas sus modalidades, así como de todos los servicios relacionados con las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil, incluyendo servicios aeronáuticos y aeroportuarios; (ii) terrestre; en todas sus ramas; (iii) marítimo, en todas sus ramas; y (iv) multimodal; y b) servicios de ingeniería y mantenimiento; entrenamiento y servicios de apoyo que sean requeridos en todas las modalidades de transporte, todo de acuerdo con las leyes vigentes; En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuertos así como de otras instalaciones necesaria para la navegación aérea; b) La revisión, mantenimiento y reparación de, aeronaves y vehículos terrestres accesorios; c) La compra y venta de combustible para dichas aeronaves y vehículos; d) El fomento de empresas dedicadas al turismo; e) La participación en empresas de seguros de aviación; f) La adquisición y construcción de inmuebles, así como la enajenación de los que no requiera; g) La representación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que se ocupen en negocios iguales o similares a los de la Sociedad; h) La importación, distribución, venta, fabricación, ensamble y exportación de equipos maquinarias, vehículos; repuestos y materias primas, cuando dichos elementos estuvieren destinados al transporte aéreo o al terrestre; como accesorio de aquel o al mantenimiento de dichos equipos; i) Tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que la sociedad requiera y dar en arrendamiento aquellos que no necesite para su funcionamiento; j) Celebrar contratos, incluyendo el de sociedad, con personas naturales o jurídicas que se ocupen en negocios similares o complementarios los que constituyen el objeto de la Sociedad del mismo modo podrá formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, incluidas la dedicadas a la gestión de negocios de terceros, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interes social o haciendo aportes de cualquier especie; incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; k) Tomar o dar dinero en mutuo; con o sin garantía de los bienes sociales; pagar, girar; avalar; endosar, adquirir; aceptar, protestar; cancelar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas; l) Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias y de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

crédito; j.- Celebrar todo tipo de convenios y contratos con particulares y con el gobierno para la ejecución de los servicios postales; n) Adquirir, poseer y explotar patentes; nombres comerciales, marcas, secretos industriales; licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros así como adquirir concesiones para su explotación. o) Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones en moneda nacional o extranjera que contraigan la sociedad, sus accionistas, sociedades en las que tenga interés, o cualquier tercero, siempre que se cuente con las autorizaciones requeridas en estos estatutos. p) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios; tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédula hipotecarias; títulos valores; bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen, q) Comprar y vender; así: como importar y exportar cualesquiera clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios propios de su objeto social. r) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. s) Promover las investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas; culturales o de desarrollo social del país. t) En general, celebrar todos los actos y contratos, que sean necesarios para desarrollar cabalmente su objeto.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 297.631 de 09/11/2015 se registró el acto administrativo número número 75 de 19/08/2004 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H511100 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS  
Actividad Secundaria Código CIIU: H511200 TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS  
Otras Actividades 1 Código CIIU: H512100 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA  
Otras Actividades 2 Código CIIU: H512200 TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA  
CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$14.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.400.000.000,00
Valor nominal	:	10,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$8.936.703.300,00
Número de acciones	:	893.670.330,00
Valor nominal	:	10,00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$8.936.703.300,00
Número de acciones	:	893.670.330,00
Valor nominal	:	10,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Que por Documento Privado del 05/11/2010, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2010 bajo el número 164.995 del libro IX, consta que la sociedad:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

LATIN LOGISTICS LLC

Domicilio: Miami (USA)

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

AVIANCA INC

Domicilio: Nueva York

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

INTERNATIONAL TRADE MARKS AGENCY INC

Domicilio: Panama

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

RONAIR N.V.

Domicilio: Curacao

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

AVA LEASING I LLC

Domicilio: Delaware (USA)

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

TAMPA INTERHOLDING B.V.

Domicilio: Holanda

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

Que por Documento Privado del 30/11/2010, otorgado en Bogota inscrito(a) en



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZ0318DFFF

esta Cámara de Comercio el 15/12/2010 bajo el número 164.881 del libro IX, consta que la sociedad:

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Es CONTROLADA por:

AVIANCA HOLDINGS S.A.

Domicilio: Panama

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidencia. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes, entre otras: Definir, aprobar, y supervisar los planes de negocios, objetivos estratégicos y políticas generales de la sociedad. Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes; Designar al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes para periodos de dos (2) años, fijarles su remuneración y anualmente efectuar una evaluación sobre su desempeño de acuerdo con los criterios definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; Crear un Comité de Auditoría, reglamentar sus funciones, fijarle su remuneración y designar a sus miembros. Mientras la compañía se encuentre registrada en el mercado público de valores en Colombia, el comité de Auditoría se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes; En el evento en la Compañía se registre en el mercado público de valores en el exterior, el Comité de Auditoría se integrará con el número mínimo de miembros de Junta Directiva independientes exigible por la respectiva legislación; Definir el esquema de remuneración fija y variable que se aplicará a los empleados de la Sociedad. Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación de la Sociedad en todas las actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo, penal, laboral, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la Sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la Sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto. Sus nombramientos serán registrados en la Cámara de Comercio. Nombrar al Secretario General de la Sociedad que lo será también de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; fijar sus funciones y su remuneración; Aprobar el Manual de Autorizaciones que contiene la política interna de delegación de actuaciones y manejo de recursos y establece los cargos autorizados para dar inicio a las actuaciones administrativas; Nombrar los asesores de la Junta Directiva que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités de Junta, integrados por el número de miembros que determine. Delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones; Autorizar las inversiones en otras sociedades así como la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio; Autorizar al Presidente de la Sociedad para ejecutar los actos y celebrar los contratos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000.000), excepto i) que se trate de actos y de contratos comerciales celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros que representen ingresos para la Compañía, ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes, independientemente del monto, casos en los que no será necesaria dicha autorización; Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZ0318DFFF

Presidente de la Sociedad presentará el respectivo proyecto; Aprobar la política de endeudamiento de la Sociedad; Aprobar la celebración de acuerdos o contratos por fuera del giro ordinario de los negocios de la Sociedad; Aprobar las transacciones que la Sociedad realiza con su matriz o las compañías que están bajo control de ésta, cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000.000), sin perjuicio de la delegación de atribuciones que la Junta haga de este asunto a un Comité de Junta. Aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con los accionistas controlantes, los miembros de la Junta Directiva, y el personal clave de la gerencia, previo análisis de la situación potencial o real del conflicto de intereses, que debe hacer el órgano corporativo que corresponda. Autorizar la titularización de los activos de la sociedad; Autorizar las inversiones de tipo financiero y el manejo de los excedentes de tesorería; Establecer sucursales de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones; Adoptar un Código de Ética y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. El Código contendrá entre otros, los principios y normas de conducta que regirán la actitud y comportamiento de los directivos empleados y colaboradores, regulando entre otros aspectos los mecanismos para prevenir los conflictos de intereses; Reglamentar la colocación de acciones ordinarias y cualquier otro tipo de acción que, conforme a la ley, la Sociedad emita y cuya reglamentación no corresponda exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas. Aprobar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por ésta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común. Aprobar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por ésta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común; Adoptar y monitorear el programa de ética y Cumplimiento aplicable a toda la Compañía. La Sociedad tendrá un (1) Presidente, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Solo para fines de la representación legal, el Presidente tendrá el número de suplentes que la Junta Directiva determine, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Son funciones especiales del presidente las siguientes entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere el artículo 52 ordinal j) de estos estatutos. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la Sociedad, debiendo someter a la autorización previa de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los estados unidos de América (USD\$30.000.000), en las condiciones previstas en el ordinal u) del artículo 52 de estos estatutos; Aprobar i) los actos y contratos comerciales, independientemente del monto, celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros que representen ingresos para la Compañía; y ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes independientemente del monto. Aprobar las transacciones que la Sociedad realiza con su matriz o las compañías que están bajo control de ésta, debiendo someter a la autorización de la Junta Directiva aquellos actos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Unidos de América (USD 30.000.000), en las condiciones previstas en el artículo 52 ordinal z). Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva. Velar porque los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes; Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad; Someter a la consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás Administradores, deberá presentar los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; Establecer agencias y oficinas de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones; Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control a la Sociedad; Conformar los Comités Operativos que estime conveniente y asignarle sus funciones; Crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página Web de la Sociedad [ww.avianca.com](http://ww.avianca.com) o cualquier otro medio que considere conveniente; Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación de los Códigos de Buen Gobierno Cooperativo y de Ética y de los demás que la Sociedad adopte; Conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo autorizar a los accionistas y titulares de valores emitidos por la Sociedad para realizar auditorías especializadas a su cargo y bajo su responsabilidad; Aprobar el manual de Funciones que define las funciones y competencias de los cargos que pertenecen a la Gerencia Media, y; Cumplir con los demás deberes que le señalen los Reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.318 del 29/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2002 bajo el número 99.667 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Judicial Pinzon Guiza Irma Yaneth	CC 51759454

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.318 del 29/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2002 bajo el número 99.677 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Judicial Ceballos Garcia Ana Maria	CC 34561552

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.338 del 25/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2003 bajo el número 108.140 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal extrajudicial	



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Ceballos Garcia Ana Maria	CC 34561552
Rep. Legal extrajudicial	
Pinzon Guiza Irma Yaneth	CC 51759454
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.419 del 25/03/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2009 bajo el número 153.960 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial Laboral Bogota	
Bonilla Leyva Alberto	CC 17189136
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 06/04/2009, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/08/2009 bajo el número 151.582 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Repr. Legal de Tenedores de Bonos	
HELM TRUST S.A	SN 20614112945
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.490 del 10/12/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2015 bajo el número 279.509 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial	
Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Rep. Legal Judicial	
Rodriguez Talliens Cindy Juliette	CC 55305556
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.496 del 13/05/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2015 bajo el número 285.211 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal extrajudicial	
Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Representante Legal extrajudicial	
Rodriguez Talliens Cindy Juliette	CC 55305556
Rep/nte Legal Judicial y Extrajudicial	
Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553
Nombramiento realizado mediante Acta número 2.503 del 15/12/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 301.145 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Peña Gomez Camilo Andres	CC 80083649
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial	
Garcia Arboleda Jose Ignacio	CC 80074068
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/06/2016, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2016 bajo el número 63.600 del libro VI.	
Cargo/Nombre	Identificación
Administrador	
Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.519 del 16/12/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/01/2017 bajo el número 318.369 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
lo Suplente del Presidente Covelo Frutos Renato	CE 648892

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.545 del 13/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2018 bajo el número 349.795 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Bonilla Escobar Luis Felipe	CC 79487815

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.546 del 10/10/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/2018 bajo el número 352.950 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial y Extrajudi Cardenas Ovalle Luisa Fernanda	CC 1026256657

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.551 del 30/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2019 bajo el número 357.960 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Villa Restrepo Roberto Hernando	CC 8246541
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Villa Cordoba Claudia Marcela	CC 43626059

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.557 del 11/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.419 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y extrajudicial Villota Martinez Paola Maria	CC 64580163
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Sanchez Ovallos Yury Marcela	CC 1015399877
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Avella Chaparro Jose Luis	CC 74085392
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Medina Reyes Diana Rosa	CC 53030338

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.558 del 17/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el número 366.758 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Van Der Werff Anco David	CE 1005660

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.559 del 17/07/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el número 366.758 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18  
Recibo No. 0, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZ0318DFFF

Comercio el 31/07/2019 bajo el número 367.647 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Suplente del Presidente Neuhauser Adrian	CE 1023137

#### JUNTA DIRECTIVA

#### NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 72 del 31/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2019 bajo el número 364.433 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Kriete Avila Roberto	CC 1.136.885.824
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jaramillo Buitrago Alvaro Enrique	CC 7.467.271
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Morales Rivera Oscar Dario	CC 16.204.082
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Aquino Francisco Salvador	PA 568.390.716
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Wurmser Cobos Juan Mauricio	PA 232.761.175

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 68 del 15/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2018 bajo el número 343.483 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. KPMG S.A.S.	CC 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/05/2018, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2018 bajo el número 343.487 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado:Revisor Fiscal Principal Sanabria Caballero Jose Hilario	CC 79406043
Designado:Revisor Fiscal Primer Suplente Ruiz Fontecha Raul Andres	CC 1014180687

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 23/07/2019, otorgado en en Bogota por KPMG S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.426 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado:Revisor Fiscal SegundoSuplente Hurtado Fontecha Paola Yineth	CC 1032404713



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

PODERES

Que según escritura pública No 6902 de fecha 9 de Diciembre de 2.013, de la notaría 73 del círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre del citado año, bajo el No. 5.263 del libro respectivo, consta que la señora: ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, C.C. 41.614.534, como primer suplente del presidente y representante legal de AVIANCA, confiere poder general amplio y suficiente a JORGE ANDRES SERRANO LOPEZ, C.C. No. 80.091.608, para que, en representación de la sociedad, ejerza las siguientes funciones: A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier tipo de actuación, proceso, negociación o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la unidad administrativa especial de aeronáutica civil de Colombia. B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos interponer recursos de la vía gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. Que el poder general con facultades representativas conferido por medio del presente instrumento, se entiende sin perjuicio de la representación que, conforme a los estatutos de constitución, se ejerce por el representante legal de la compañía y, llegado el caso por sus suplentes.

Que por Documento Privado del 8 de Octubre de 2019, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Octubre de 2019 bajo el Nro. 0006670 del libro respectivo, consta que el señor RENATO COVELO, identificado con cédula de extranjería número 648.892, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, OTORGA poder especial a GIOVANNY ALEXANDER BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía, número 80.030.539, para que en nombre de la sociedad adelante las siguientes funciones: A) Diligenciar y firman las declaraciones de impuestos ante las administraciones de impuestos de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia; tanto litográficas como electrónicas. B) Diligenciar, firmar y presentar recursos y en general toda clase de requerimientos ante las autoridades tributarias de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia. SEGUNDO: La presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que el apoderado está facultado para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que según Documento Privado de fecha 15 de Enero de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 300924 del libro respectivo, consta la renuncia del señor FABIO VILLEGAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 19.287.687, como Presidente de la Sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., según Sentencia No. C621 del 19 de Julio de 2003.

Que por Documento Privado del 19 de enero de 2018, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 14 de Febrero de 2018 bajo el Nro. 6,287 del libro respectivo, consta que el señor RENATO COVELO, identificado con cédula de extranjería número 648.892, quien obra en este acto como Primer



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, OTORGA poder especial a CAMILO ANDRÉS PEÑA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía, número 80.083.649, para que en nombre de la Compañía celebre y ejecute, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios, las negociaciones, cartas de intención, contratos, actas de inicio, actas, de financiación, acta de liquidación, órdenes de venta, convenios, licitaciones u ofertas relacionadas con la marca DEPRISA, hasta por una cuantía igual o inferior a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000) o su equivalente en pesos colombianos o en otras monedas, a la tasa de cambio vigente al momento de la celebración del respectivo documento. Este mandato se ejecutará sin que haya lugar a contraprestación o remuneración alguna.

Por Escritura Pública número 270 del 14/01/2008, otorgado(a) en Notaría 71 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2008 bajo el número 3.544 del libro V, consta que ELISA MURGAS DE MOPRENO C.C. No. 41.614.564, quien obra en nombre y representación de la sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder Especial al señor LUIS ALCIDES ARANGO TORO C.C. No. 71.722.594, para que, en nombre de dicha sociedad, y en relación con la descripción de Avianca S.A. como intermediario en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes por avión, presente y firme ante la autoridad competente las declaraciones de tráfico postal y envíos urgentes por avión, y adelante los demás trámites relacionados con la presentación de estas declaraciones.

Por Documento Privado del 15/11/2016, otorgado(a) en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2016 bajo el número 6.030 del libro V, consta que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.534, en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante legal de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a OSCAR HERNANDO MOSCOSO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'069.098.166 de Nemocón, para que, en representación de la Sociedad, ejerza las siguientes funciones: (A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier Lipo de actuación, proceso, negociación o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia. (B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos, interponer recursos de la vía gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones, reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. (C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la Sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones.

Por Documento Privado del 06/12/2016, otorgado(a) en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2017 bajo el número 6.060 del libro V, consta, que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.614.534 de Bogotá, quien obra en este acto como



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente a PEDRO ALEJANDRO MORENO FARFAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.052.705 de Bogotá, para que en adelante en nombre de la sociedad, todos los trámites en materia cambiaria para el cumplimiento de las obligaciones y deberes que en esta materia deba cumplir la sociedad, en especial las siguientes. A) Diligencia, presente y firme en los términos y condiciones que determine el Banco de la República los formularios e declaraciones de cambio que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades que impliquen manejo de divisas por parte de la sociedad poderdante. B) Diligencia, presente y firme en los términos y condiciones que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN los formularios que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades cambiarias por parte de la sociedad, C) Se le otorgue firma digital con el fin de presentar, enviar y firmar electrónicamente la información de los movimientos de las cuentas de compensación de la Compañía poderdante a la DIAN conforme lo establece la Resolución 09147, D) Se le otorgue claves de acceso a la página Web del Banco de la República y cualquier sistema informático en el cual deba reportar, ingresar, modificar información en materia cambiaria. La presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que el apoderado está facultado para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones cambiarias.

Por Documento Privado del 08/05/2017, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2017 bajo el número 6.135 del libro V, consta que RENATO COVELO, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 648.892 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificada con número NIT 890.100.577-6, constituida en virtud de la escritura pública número dos mil trescientos setenta y cuatro (2.374) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla, el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919) y conforme a las facultades a el otorgadas, especialmente las de otorgar poder general, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y que en adelante se denominará EL PODERDANTE, manifiesta: Que otorga PODER ESPECIAL a ZWANNEE LINARES FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.580.043 expedida en Suba; para que en nombre de AEROVIAS DEL CONTINENTS AMERICANO S.A. AVIANCA pueda (i) Negociar, celebrar y ejecutar, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y los estatutos sociales de la Compañía, y hasta por una cuantía igual o inferior a quinientos mil dólares (USD500.000) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos, o en otras monedas a la tasa de cambio aplicable al momento de la celebración del acto jurídico, negociación, acuerdo, carta de intención, memorando de entendimiento, contrato, orden de compra, convenio, y oferta relacionados con los siguientes temas: (a) La venta, promoción o comercialización de los paquetes turísticos o planes de viaje organizados por la Compañía o por quien esta le indique, bajo la marca AVIANCA TOURS y/o DESKUBRA y/o cualquiera otras marcas que ofrezca; (b) Negocios con hoteles, compañías de seguros, compañías de alquiler de vehículos de todo tipo, compañías prestadoras de servicios de telecomunicaciones, operadores turísticos y con cualquier otra empresa que preste servicios turísticos o servicios conexos o complementarios a los mismos, en cuanto dichos negocios sean requeridos para la comercialización de paquetes turísticos o planes de viaje o para efectos de la representación o comercialización de dichos servicios por parte de la Compañía; (c) Acuerdos de términos de pago con proveedores, representantes, representados y prestadores de los servicios requeridos en la comercialización de paquetes turísticos o planes de viaje de acuerdo con los lineamientos del area de tesorería y del area financiera de la Compañía; (d)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZ0318DFFF

Comercialización de servicios de vuelos adicionales e internacionales de acuerdo con la disponibilidad operacional de la Compañía. (ii) El poder especial con facultades representativas conferidos en el presente acto, se entiende sin perjuicio de la representación legal que, conforme con los estatutos sociales, ejerce el Representante Legal de la Compañía y sus suplentes.

Por Escritura Pública número 62 del 06/02/2019, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2019 bajo el número 6.541 del libro V, consta que el señor RENATO COVELO, Cedula Extranjería No. 648.892, actuando en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA. Primero: Que en nombre de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder General amplio y suficiente a OSCAR MAURICIO BUITRAGO RICO, C.C. No. 19.384.193, para que actúe en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. en adelante AVIANCA y en ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades. (i) Atender los requerimientos, las ordenes de comprendo y citaciones hachas a AVIANCA en asuntos de carácter aduanero. (ii) Notificarse de todas la providencias administrativas o judiciales proferidas por las autoridades publicas en asuntos de carácter aduanero en las que AVIANCA, pueda resultar afectada o favorecida. (iii) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de AVIANCA. (iv) Conferir poderes especiales para representar a AVIANCA ante cualquiera de las ramas del poder publico en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades para desistir, sustituir, transigir y conciliar. Segundo: Deben considerarse conferidas todas las facultades que tengan relación con los poderes que aquí se otorgan o que sean consecuencia de los mismos, así como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de AVIANCA. Tercero: Se manifiesta que la mera intervención directa de AVIANCA, por medio de sus representantes u otros mandatarios, en la gestión de cualquier acto o tramite en todos los asuntos o procesos judiciales y actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en asuntos de carácter aduanero en que intervenga AVIANCA, en la República de Colombia no configura revocación de este poder. Cuarto: Este mandato producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente durante tres (3) años, es decir desde el 21 de Enero de 2019 a 20 de Enero de 2022, sin perjuicio que pueda ser revocada en cualquier momento.

Por Documento Privado del 18/09/2019, otorgado(a) en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/09/2019 bajo el número 6.656 del libro V, consta que RENATO COVELO identificado con la cédula de extranjería número 648.892, quien obra en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, identificada con número de identificación tributaria NIT 890.100.577-6 otorga poder, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, manifiesta: que viene en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a ANDRES EDUARDO HIGUERA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.023 de Bogotá para que en representación de la Sociedad, quede facultado para firmar las declaraciones de importación en la modalidad de intermediario de Tráfico Postal y envíos urgentes dentro de los formatos 10006 - Formato de presentación de información por envío de archivos; 540 - Declaración Consolidada de pagos para intermediarios de Tráfico Postal y envíos urgentes; 690 - Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

Que por Documento Privado del 14/07/2011, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2011 bajo el número 171.912 del libro respectivo, consta que la sociedad:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR  
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

AVIANCA HOLDINGS S.A.

Domicilio: Panama

Que por Documento Privado del 17/07/2018, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/08/2018 bajo el número 347.491 del libro respectivo, consta que la sociedad:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR  
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

AVIANCA HOLDINGS S.A.

Domicilio: Panama

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

Matricula No: 6.137 DEL 1931/07/08

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: AEROPUER. ERNESTO CORTISOZ

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3348396

Actividad Principal: H511100

TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: H512100

TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

Otras Actividades 1: H511200

TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Otras Actividades 2: N791100

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

Nombre:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA

Matricula No: 6.139 DEL 1931/07/08

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 51 B No 80 - 58 PI 12 OF 1207

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3534691

Actividad Principal: H511100

TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: H512100

TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

Otras Actividades 1: H511200

TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Otras Actividades 2: N791100

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Cucuta mediante Oficio Nro. 660



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 13/11/2019 - 13:50:18

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WZO318DFFF

del 16/02/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2018 bajo el No. 27.254 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Maria Mercado, Rosario, Rafael, Javier, Rene, William Barbosa en la sociedad denominada:  
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.  
AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR  
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 28/11/2003, inscrita en esta cámara de comercio el 09/12/2003, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 12/09/2008, inscrita en esta cámara de comercio el 01/10/2008, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Libertad y Orden



472  
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917 - D.O. 23.0.95 A.55  
Atención al usuario: (01) 800 111 210 - servicioalcliente@-72.com.co  
Mm. Transporte Lic de carga 008790 del 20/05/2011  
Mm. Tr. Post. Remesas/Expres 001967 de 09/09/2011

**Remitente**

Membresía Social SUPERTRANSPORTE  
C.A.R. 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311395  
Envío: RA208706640CO

**Destinatario**

Membresía Social SUPERTRANSPORTE  
C.A.R. 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311395  
Envío: RA208706640CO

422  
72

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 08
<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16
<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	<input type="checkbox"/> 23	<input type="checkbox"/> 24
<input type="checkbox"/> 25	<input type="checkbox"/> 26	<input type="checkbox"/> 27	<input type="checkbox"/> 28	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> 32

Desconocido  
Rechazado  
Corrado  
Faltado  
Fuerza Mayor  
No Existe Número  
No Reclamado  
No Contactado  
Apertado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO  
1 NOV 2019

Nombre del distribuidor: **EMATEL VELOSA**

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. **1.023.888.557**

Centro de Distribución:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Nº CL HAY 77B**

